

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(N° 8.906)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la concejala Schmuck, mediante el cual incorpora el Punto 6.4.3.26. a la Ordenanza 4.975/ 1.990 referido a las Estaciones de Servicio.

Considerando: Las dificultades que genera la incertidumbre respecto de la disponibilidad de combustible en las estaciones de servicio, para los automovilistas y vecinos ante la frecuente escasez de este producto.

Lo dispuesto en la Ordenanza 5.813/94 y sus modificatorias, así como lo establecido en la Ley N° 24.420 "Defensa del Consumidor" y las disposiciones específicas para Estaciones de Servicio de la Resolución 07/2.002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Que, es preciso reducir los embotellamientos de tránsito originados en torno a las estaciones de servicio.

Que, el anuncio previo de la disponibilidad de combustible, a través de la correspondiente cartelería, es una de las formas de evitar maniobras de los automovilistas dentro de las colas de las estaciones de servicio, y con ello, los congestionamientos de tránsito.

Que, ante dificultades similares, ciudades como Córdoba, Mendoza y Salta han incorporado a sus ordenamientos disposiciones semejantes a las aquí propuestas.

Por lo expuesto, esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórese a la Ordenanza N° 4.975/1.990 el Punto 6.4.3.26., el que quedará redactado de la siguiente manera:

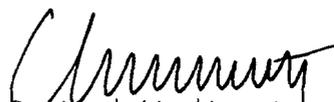
"Será obligatorio para las estaciones de servicio de la ciudad de Rosario la publicación y exhibición, en carteles visibles desde la calzada de cada uno de sus accesos, la disponibilidad de los diferentes tipos de combustible comercializados así como los medios de pago aceptados".

Art. 2°.- Las estaciones de servicio contarán con un plazo de 15 días corridos, de promulgada la presente ordenanza, para la adecuación de su cartelería a los requisitos estipulados en el artículo 1° de la presente.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 19 de Abril de 2012.-

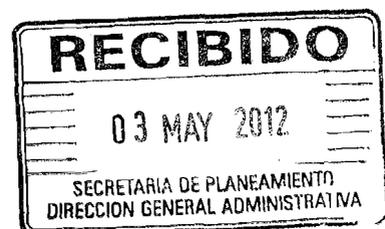
44
REALIZÓ
70


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 194.097-P-2012-C.M.



//sario, 15 MAY 2012

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial
y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendencia
Municipalidad de Rosario